



Bogotá D.C., 7 de Mayo de 2020

Señores
JOHN ARBEY VELASQUEZ CIFUENTES
Representante Legal
NOVO COMERCIO S.A.S
Carrera 78 Bis No. 76 - 02
Tel: 312 346 8249
arbey.82@hotmail.com
La Ciudad.

Referencia: Ratificación de Contrato de Suministro No. IDIGER No. 113- 2020

Asunto: Ratificación de contrato para la "Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá" - Suministro de Alimentación y refrigerios para la atención y operación de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., celebrado entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER** como Administrador del **FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ, D.C. - FONDIGER** Y LA **SOCIEDAD NOVO COMERCIO S.A.S**

Respetado señor Velásquez:

Conforme a las facultades otorgadas para el ejercicio de la ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en el artículo 2 del Acuerdo 007 del 1 de julio de 2016 del Consejo Directivo del IDIGER, respecto del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER, y atendiendo a la declaratoria de calamidad pública establecida por la Alcaldesa de Bogotá, a través del Decreto Distrital No. 087 del 16 de marzo de 2020 y por ende a las medidas especiales de contratación reguladas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, las cuales le permiten al Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER-, como ordenador del gasto de FONDIGER y conforme al Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, adoptar mecanismos expeditos de contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios necesarios para atender la calamidad pública, causada por el coronavirus COVID-19, a través de la modalidad de selección directa, la cual podrá someterse a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1º, define la gestión del riesgo de desastres como: "(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."



2. Que el artículo 14 de la ley ibídem, instituye que: *"(...) Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*
3. Que mediante el Acuerdo 546 de 2013 se transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, cuyo objeto es *"articular las políticas, estructuras, relaciones funcionales, métodos, recursos, procesos y procedimientos de las entidades públicas y privadas, las comunidades y la ciudadanía en el ámbito de sus competencias, con el propósito común de generar sinergia en los procesos que integran la gestión de riesgos y cambio climático de Bogotá, D.C."*
4. Que el referido Acuerdo 546 de 2013 establece que, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y es la entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC.
5. Que en virtud de lo previsto en el artículo 7° del Decreto 173 de 2014, son funciones del Director General del IDIGER entre otras las siguientes: *"(...) 5. Liderar el SDGR-CC a través de la coordinación interinstitucional, la promoción y la implementación de programas y proyectos de gestión de riesgos en el Distrito Capital, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas establecidas. 6. Coordinar los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre y de las disposiciones distritales sobre gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital. 7. Gestionar el apoyo técnico y financiero de entidades y organismos nacionales e internacionales para la complementariedad y subsidiariedad en los programas y proyectos de gestión de riesgos que así lo requieran". (...)*
6. Que el Acuerdo 546 de 2013, creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C. - FONDIGER, el cual tiene como objeto general *"(...) Obtener, recaudar, administrar, invertir, gestionar y distribuir los recursos necesarios para la operación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad, para el desarrollo de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático"* y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 174 de 2014, la Ordenación del Gasto y Representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER.
7. Que dentro de las normas que regulan la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecen las declaratorias que operan, derivadas de situaciones de emergencia y particularmente en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, se define la situación de Calamidad pública, como: *"(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"*.

8. Que atendiendo la situación presentada por el COVID-19, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, mediante la expedición del Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Distrito Capital, hasta por el término de seis (06) meses contados a partir de la publicación del citado decreto, instando al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, a elaborar el “*Plan de Acción Específico*”, el cual debía incluir las actividades para el manejo de las afectaciones presentadas y ser sometido a la aprobación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
9. Que el Plan de Acción Específico fue aprobado el 17 de marzo de 2020 por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y que conforme a lo descrito en la Ley 1523 de 2012, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, por consiguiente, se ordenó dar aplicación al régimen especial de contratación previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, en concordancia con lo estipulado en el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013.
10. Que con fundamento en la declaratoria de calamidad pública que realizó la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante el precitado Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 y particularmente lo consagrado en el artículo 3º de dicho decreto, opera *ipso iure* un régimen especial, el cual abarca entre otros aspectos, medidas especiales de contratación, el cual está regulado en la Ley 1523 de 2012 como un instrumento eficaz que hace parte de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a su vez del Sistema Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático.
11. Que en relación con el régimen excepcional de contratación ante la declaratoria de calamidad decretada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece:

"ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

PARÁGRAFO. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen."

12. Que corolario a todo lo anterior, se requiere la implementación de actividades tendientes a contrarrestar los efectos de la situación excepcional, a fin de impedir la extensión de sus efectos y proteger las condiciones, la calidad de vida y la salud de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual el Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, definió dentro del Plan de Acción Específico, el Apoyo en la Operación del IDIGER – FONDIGER, como entidad Coordinadora del SDGR-

CC, a fin de atender la calamidad pública declarada en razón a la atención de la pandemia descrita anteriormente.

13. Que conforme los lineamientos definidos en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública declarada en la ciudad de Bogotá D.C., mediante Decreto 087 de 2020, se previó respecto al IDIGER-FONDIGER, que en su calidad de ente coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático y representante legal del FONDIGER, podría adoptar las medidas necesarias, tendientes a asegurar y garantizar la operación de la Entidad, para ejecutar las actividades dispuestas a su cargo.
14. Que en virtud al procedimiento establecido mediante Resolución No. 099 de 19 de marzo de 2020, "Por medio de la cual, se establece el procedimiento de contratación para surtir las compras bajo la modalidad de contratación entre particulares de que trata el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y se dictan otras disposiciones", se implementó el equipo interdisciplinario de estructuración y se creó el comité de compras.
15. Que en atención al principio de Coordinación previsto en la Ley 1523 de 2012, y dada la necesidad de garantizar la efectiva operación y funcionamiento del Puesto de Mando Unificado (PMU) dispuesto en el Comando, Control, Comunicaciones y Computo de Bogotá (C4), en donde se efectúa el seguimiento, control y atención a los requerimientos efectuados por las diferentes entidades que conforman el SDGR-CC, se evidencia la necesidad de proporcionar alimentos y refrigerios a los funcionarios, contratistas y demás colaboradores del IDIGER y de las Entidades que conforman el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR – CC, que en ejercicio y de sus funciones y obligaciones, contribuyen al cumplimiento de las actividades y acciones **de mitigación, prevención y preparación para la respuesta**, entre ellas, se contemplan los operativos interinstitucionales que conllevan a la atención de la población vulnerable, en el marco de la atención ante la declaratoria de calamidad pública en la ciudad de Bogotá.
16. Que el Equipo Interdisciplinario Estructurador del IDIGER, en sesión efectuada el **27 de Marzo de 2020**, presentó ante el Comité de Compras creado mediante Resolución 099 de 19 de Marzo de 2020, las cotizaciones allegadas a la Entidad, para el suministro de alimentación y refrigerios para la atención y operación de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., en donde una vez efectuada la verificación a los criterios mínimos de selección definidos, y de conformidad con la necesidad que exige la atención oportuna y eficiente de la operación de la calamidad declarada por la Alcaldía Mayor de Bogotá ante los hechos generados por los casos de contagio de la pandemia del COVID-19, el Comité de Compras designado, **RECOMENDÓ** al Ordenador del Gasto del FONDIGER, adelantar la orden de compra y posterior acto de ratificación de contrato con la sociedad **NOVO COMERCIO S.A.S.**, justificando su recomendación, en el hecho que las sociedades seleccionadas, presentaron los valores más bajos, encontrando una diferencia de (\$144) pesos y los cuales establecieron tiempos de entrega, de una hora y cuarenta minutos (1:40 minutos) y disponibilidad a partir del requerimiento de la Entidad, cumpliendo de esta manera con las características técnicas requeridas para adelantar la contratación.
17. Que atendiendo la recomendación efectuada por el Comité de Compras y en cumplimiento del procedimiento de contratación entre particulares de que trata el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el Director General del IDIGER, actuando como Representante y ordenador del Gasto del FONDIGER, ACOGIÓ, la recomendación efectuada y en consecuencia emitió la orden de compra de fecha 23 de Abril 2020, cuyo presupuesto a ejecutar se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)**, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proveedor **NOVO COMERCIO S.A.S.**, de la siguiente forma:



DESCRIPCIÓN					
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	IMPUESTO AL CONSUMO 8%	VALOR TOTAL UNITARIO
1	REFRIGERIO TIPO SNACK EMPACADO (Jugo de caja económico 16 Onzas - producto de panadería pequeño)	1	\$ 2.800	\$ 224	\$ 3.024
2	REFRIGERIO SENCILLO EMPACADO (jugo natural (depende de disponibilidad de empaque) o en caja de 16 onzas marca Hit, producto de panadería)	1	\$ 4.600	\$ 368	\$ 4.968
3	REFRIGERIO ESPECIAL EMPACADO O SERVIDO (Jugo en caja o gaseosa - producto de panadería de sal o de dulce - fruta de mano)	1	\$ 7.400	\$ 592	\$ 7.992
4	REFRIGERIO GOURMET EMPACADO O SERVIDO (Jugo natural o caja 16 onzas - producto de panadería de sal o dulce Con incremento en gramaje de proteína no harinas 200 gramos - Fruta de mano de cosecha 100 gramos - Papa chip, plátano chip, Queso 25 gramos - Dulce ó barra cereal (Dulce incrementando tamaño) 23 gramos)	1	\$19.000	\$ 1.520	\$20.520
5	ALMUERZOS ESPECIALES EMPACADOS O SERVIDOS (Entrada: ceviches, tartar, burrata... etc Fuerte: carbohidrato - proteína de 200 gramos - vegetales) Postre)	1	\$31.000	\$ 2.480	\$33.480
6	DESAYUNO SENCILLO: Opc. 1: Huevos revueltos, Arroz y Jugo de caja. Opc. 2: Fruta, Jugo en caja y Mini croissant. Opc. 3: Arepa, Huevos revueltos y Jugo de caja, Opc. 4: Yogurt con cereal, fruta y paquete de galletas	1	\$ 8.350	\$ 668	\$ 9.018
7	ALMUERZOS EJECUTIVOS EMPACADOS O SERVIDOS (Entrada : fruta Fuerte:: Carne, pollo res y cerdo (No lomo) carbohidrato , vegetales)	1	\$11.100	\$ 888	\$11.988
8	DESAYUNO PRÁCTICO: Opción 1: Bebida láctea (yogurt - Leche achocolatada - avena), Croissant, Fruta de mano y queso pera. Opción 2: Bebida láctea (yogurt - Leche achocolatada - avena), Barra de cereal, Pastel de pollo y Fruta de mano. Opción 3: Bebida láctea (yogurt - Leche achocolatada - avena), Barra de cereal, Sándwich jamón y queso, y fruta de mano. Opción 4: Bebida láctea (yogurt - Leche achocolatada - avena), Barra de cereal, pastel gloria y Fruta de mano.	1	\$13.000	\$ 1.040	\$14.040
9	DESAYUNO EMPACADO O SERVIDO (Variedad de huevos hasta con ingredientes - fruta- café - chocolate - pan - jugo de naranja)	1	\$19.000	\$ 1.520	\$20.520
10	BOTELLON DE AGUA	1	\$10.500	\$ 840	\$11.340
11	BOTELLA DE AGUA (600ml)	1	\$ 1.700	\$ 136	\$ 1.836
12	BOTELLA DE AGUA (420ml)	1	\$ 1.400	\$ 112	\$ 1.512
13	BOTELLA DE AGUA (300ml)	1	\$ 800	\$ 64	\$ 864

18. Que en cumplimiento de la orden de compra emitida por el Representante y Ordenador del Gasto del FONDIGER, el proveedor **NOVO COMERCIO S.A.S.**, ha efectuado entregas periódicas de los servicios objeto de suministro, conforme a las solicitudes de servicios requeridas por el supervisor de la orden de compra y a las actas y planillas de recibo a satisfacción; las cuales hacen parte integral del presente acto de ratificación de contrato.





19. Que el Profesional responsable de presupuesto de IDIGER, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2165 de fecha 08 de Abril de 2020, por valor de **SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00)** con cargo al presupuesto de FONDIGER, bajo el código presupuestal No. 3-2-200-000-203-20 y Línea de Inversión "ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE RESPUESTA", cuyo objeto es "*Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá*", con el objetivo de garantizar los recursos para ratificar los servicios realizadas en el marco de la declaratoria de la calamidad pública.
20. Que conforme al procedimiento de contratación establecido por el Ordenador del Gasto del FONDIGER a través de la Resolución No. 099 de marzo de 2020, se requiere proceder a efectuar el acto de ratificación de contrato, momento desde el cual se materializa la celebración del contrato con base en el cual se llevará a cabo el proceso de pago respectivo, la publicación en el SECOP II y la comunicación a la Contraloría Distrital de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto, se determina:

PRIMERO: RATIFICAR el contrato para la "*Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá*" - Suministro de alimentación y refrigerios para la atención y operación de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., celebrado entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER** como Administrador, Representante Legal y Ordenador del Gasto del **FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - FONDIGER**, representado legalmente por **GUILLERMO ESCOBAR CASTRO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.589.884, obrando en calidad de Director General del **IDIGER**, en virtud del Decreto de Nombramiento No. 037 de 29 de Enero de 2020 y Acta de Posesión 089 del 24 de Febrero de 2020 y en ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 7º del Decreto Distrital 173 de 2014, el artículo 2º del Acuerdo 007 de 2016 expedido por el Consejo Directivo del IDIGER, y la sociedad **NOVO COMERCIO S.A.S.**, identificada con el NIT No. 901.337.942-9, representada legalmente por **JOHN ARBEY VELASQUEZ CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.732.165 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., por concepto de Suministro de alimentación y refrigerios para la atención y operación de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C., hasta por un valor total equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 300.000.000,00)**, incluido IVA, así como todos los impuestos, costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, atendiendo los valores unitarios ofertados y las solicitudes de suministro efectuadas por la supervisión del presente acto de ratificación de contrato.

SEGUNDO: Las condiciones que se exigirán a las partes están señaladas en la solicitud de cotización y las correspondientes órdenes de compras expedidas por la Entidad, los cuales hacen parte del presente acto de ratificación.

TERCERO: Ordenar al profesional encargado de presupuesto del IDIGER, realizar y expedir el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal, conforme al numeral primero del presente documento, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2165 de fecha 08 de Abril





de 2020, por valor de SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.000,00) con cargo al presupuesto de FONDIGER, bajo el código presupuestal No. 3-2-200-000-203-20 y Línea de Inversión "ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA, EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA, CALAMIDAD O DESASTRE A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DISTRITAL DE RESPUESTA", cuyo objeto es "Adquisición y suministro de bienes y servicios para atender la Declaratoria de Calamidad Pública mediante Decreto Distrital 87 del 16 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá" - Suministro de alimentación y refrigerios para la atención y operación de la Calamidad Pública declarada en la Ciudad de Bogotá D.C."

CUARTO: Una vez efectuado el registro presupuestal, ordenar al área financiera del IDIGER proceder a tramitar el respectivo pago en conjunto con la fiduciaria FIDUCOLDEX, previa entrega de la factura y el respectivo paz y salvo de seguridad social y parafiscales del proveedor y actas de recibo a satisfacción suscritas por el Subdirector de Manejo de Emergencias en su calidad de supervisor de la presente ratificación.

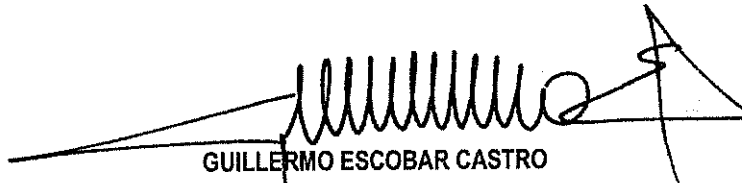
QUINTO: ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica del IDIGER, efectuar la publicación de la presente ratificación de contrato y de las actuaciones previas, en el módulo de contratos de régimen especial en la plataforma transaccional SECOP II y **REMITIR** a la Contraloría Distrital de Bogotá D.C., el acto administrativo que declaró la calamidad pública en Bogotá, el Plan de Acción Específico, la Resolución 099 de 2020 expedida por el Ordenador del Gasto del FONDIGER y el expediente contentivo con los antecedentes administrativos y contractuales de la presente actuación, para que se pronuncie de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN. Forma parte integral del presente acto de Ratificación de contrato adelantado por este procedimiento y por ende reposarán en el expediente del contrato los siguientes documentos:


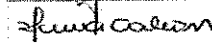


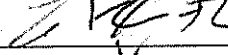
1. Decreto de Declaratoria de Calamidad Pública vigente.
2. Solicitud(es) de la(s) entidad(es) con actividades en el PAE financiadas a través del FONDIGER, si hay lugar a ello.
3. Cotizaciones allegadas.
4. Documento de condiciones (Evaluaciones técnicas, jurídicas y económicas).
5. Acta del Comité de Compras que recomienda al ordenador del gasto del FONDIGER la celebración del contrato.
6. Orden (es) de compra, emitidas por el Ordenador del Gasto del FONDIGER.
7. Las Actas de entrega y recibido a satisfacción.
8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad o Registro Mercantil, no mayor a 30 días de expedición a la presentación de la cotización.
9. Certificación de cumplimiento del contratista de encontrarse al día y durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la cotización, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensionales y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según sea el caso.
10. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal del cotizante.
11. Impresión de reporte de Antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
12. Impresión Certificados antecedentes Disciplinarios Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal.



13. Acta de Junta de Socios o Equivalente. En caso de que el proponente sea persona jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en la presente contratación.
14. Certificación bancaria.
15. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
16. Fotocopia de RUT.
17. Fotocopia del RIT.
18. Registro presupuestal.
19. Documentos correspondientes al pago.



GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Director General IDIGER
Ordenador del Gasto FONDIGER

	Nombre	Firma
Proyectó:	Carolina Garcia – Abogada Contratista OAJ	
Revisó:	Natalia Cortes Mateus – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Jenny Clavijo – Abogada Asesora Contratista Dirección General	
	Jorge Mario Bunch Higuera- Abogado Asesor Contratista Dirección General	
	Christian Solis – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Mónica Gutiérrez Cepeda - Jefe Oficina Asesora Jurídica	